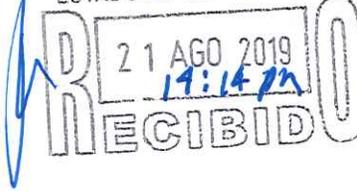




Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ASEQROO
TRABAJAR CON CREATIVIDAD, IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Oficio: ASEQROO/ASE/DPyNT/0748/06/2019.
Asunto: Se envía el Programa Anual de Fiscalización 2019.
Fecha: Chetumal, Q. Roo a 11 de Junio de 2019.

"2019, año del Respeto a los Derechos Humanos"

DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.
Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
Presente.

Con fundamento en el Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, me permito enviar a usted adjunto al presente el "Programa Anual de Fiscalización" con la finalidad de que sea analizado y aprobado por la H. Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del H. Congreso del Estado, este documento tiene la finalidad de coordinar acciones que nos permitan vincular las atribuciones legales de la Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

No omito manifestar a usted que el Programa Anual de Actividades 2019-2020 fue enviado a esa comisión con fecha 4 de abril del presente año para su conocimiento y efectos, así como comunicarle que el Programa Estratégico 2018-2024 se encuentra en proceso de elaboración toda vez que se iniciaron los trabajo con el diagnóstico institucional.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.
Auditor Superior del Estado de Quintana Roo.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



C.c.p. M.A.T. Edwin Celis Madrid.- Auditor Especial en Materia Financiera de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p. M. en C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona.- Auditor Especial en Materia de Obra Pública de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p. M. en Aud. Francisco Flota Medrano.- Auditor Especial en Materia al Desempeño de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p. M. en Aud. Ma. Pilar Ayala Ramírez.- Secretaria Técnica de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p. Lic. Adolfo Solís Herrera.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p.- Expediente/Minutario
MPH/DPyNTE/MGOY/MPM



ASEQROO

"FISCALIZAR CON EXCELENCIA, IMPULSANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS"

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2019





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN:

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

En estricto cumplimiento a los señalamientos de la Ley tiene la obligación de presentar para su conocimiento a la H. Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta del H. Congreso del Estado el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, el Programa Anual de Actividades, el Programa Estratégico; y para su aprobación, el Programa Anual de Fiscalización.

En este contexto, el presente documento "Programa Anual de Fiscalización" pretende establecer una coordinación estrecha con la H. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, que nos permita efectuar de manera conjunta los análisis y aclaraciones pertinentes a los resultados de la función fiscalizadora.

El contenido de este documento plantea las acciones a realizar con base en los fundamentos legales, así como períodos propuestos para su desahogo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN

Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta - Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, El Poder Legislativo del Estado por Conducto de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta (la comisión) tiene la atribución de recepcionar las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables, así como llevar a cabo la fiscalización de los mismos por conducto de su órgano técnico denominada Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO).

Vincular las atribuciones de la comisión con las propias de la auditoría dan lugar a este documento cuya finalidad es la de realizar un trabajo coordinado y profesional de estas dos áreas del Poder Legislativo.

La labor de fiscalización llevada a cabo por el Poder Legislativo conlleva el uso de herramientas de carácter eminentemente técnicos, así como la aplicación de procedimientos y métodos con el propósito de verificar que los Entes Fiscalizables han hecho un ejercicio correcto de los recursos públicos, así como identificar que los Planes Proyectos y programas están logrando sus objetivos.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo establece con claridad las atribuciones de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta y de la Auditoría Superior del Estado para la Fiscalización de las Cuentas Publicas con el único propósito de establecer mecanismos claros de coordinación y de ejercicio de sus facultades en la materia

Bajo este tenor y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo se generan líneas de acción que serán llevadas a cabo durante la fiscalización de las cuentas públicas de manera anual entre la Comisión y la ASEQROO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con fecha 7 de junio de 2019 el Auditor Superior del Estado en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) para las cuentas públicas de los entes fiscalizables Ejercicio 2018, el cual se identifica en el siguiente cuadro.

SECTOR	TIPO DE AUDITORÍA			TOTAL DE AUDITORÍAS
	FINANCIERA	INVERSIÓN FÍSICA	DESEMPEÑO	
PODERES DEL ESTADO	24	5	10	39
ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARAESTATAL	77	8	5	90
MUNICIPIOS	56	9	17	82
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	12	0	1	13
TOTAL	169	22	33	224

Del Fundamento Legal:

Artículo 77.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Legislatura contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior del Estado....

Artículo 14.- La Auditoría Superior del Estado realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión.

Artículo 35.- La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente a la Legislatura, por conducto de la Comisión



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A solicitud de la Comisión o de su mesa directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe General, en sesiones de la Comisión

Artículo 40.- La Auditoría Superior del Estado informará a la Legislatura, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se deriven de las funciones de fiscalización.....

Artículo 46. -...El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Artículo 47.- En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe General.

La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre el Informe General.

Artículo 78.-

IV.-..... Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la cuenta pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



V. Citar por conducto de su Presidente al Titular de la Auditoría Superior del Estado para conocer en lo específico de los Informes Individuales y del Informe General;

Artículo 79.- La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior del Estado un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General.

La Auditoría Superior del Estado dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.

PROGRAMA

Número	Actividad	Fundamento Legal	Periodo
1	Reunión de Trabajo para las conclusiones del Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera.	Artículo 14	Tercer trimestre del año en curso.
2	Reuniones de trabajo a solicitud de la Comisión, para el análisis o aclaraciones del IG.	Artículo 35 y 78	Primer semestre del año inmediato posterior a la entrega del IG.
3	Reunión de trabajo para análisis o aclaración sobre el Estado que guardan las Solventaciones Presentadas por la ASEQROO.	Artículo 40	Primero y Segundo semestre del año
4	Reunión de trabajo con la Comisión para analizar las propuestas presentadas por la ASEQROO para modificar las disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.	Artículo 46	Anual
5	Reuniones de trabajo con la Comisión para análisis y en su caso aclaración de los informes individuales cuando la comisión así lo considere.	Artículo 47 y 78	Todo el año
6	Atención de las Recomendaciones por parte de la ASEQROO, emitidas por la Comisión derivadas del IG.	Artículo 47 y 79	Anual
7	Reunión de Trabajo con la Comisión para dar a conocer los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, así como atender las observaciones que la Comisión realice con motivo de los programas de fiscalización.	Artículo 79	Anual



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



GLOSARIO

COMISION	Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Quintana Roo
ASEQROO	Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo
LFyRCQROO	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo
IG	Informe General